

Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 437-2018-MINAM

Lima, 14 de diciembre de 2018

Vistos; el Informe N° 00023-2018-MINAM/VMGA/DGRS-QRAM, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00794-2018-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00754-2018-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos, cuyo alcance, criterios y procedimientos son definidos en su Reglamento; y, coordinar con las autoridades sectoriales nacionales, entidades de fiscalización ambiental y/o los gobiernos regionales, según sea el caso;

Que, los literales a) y e) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala como causales para la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de los residuos sólidos, entre otras, el potencial riesgo para la salud de las personas, y el cese total o parcial de las operaciones o procesos de gestión y manejo de residuos sólidos, respectivamente;

Que, de acuerdo al artículo 126 del citado Reglamento, en caso resulte procedente la declaratoria de emergencia, el Ministerio del Ambiente emite la resolución respectiva, en la cual se establece el ámbito territorial, el tiempo de duración, el cual no deberá exceder de sesenta (60) días, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días; y las medidas inmediatas a ser implementadas por las entidades correspondientes, dentro de las cuales dispondrá la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la emergencia;

Que, el literal d) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) tiene la función de evaluar la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de residuos sólidos

y coordinar con las entidades competentes, según sea el caso;

Que, conforme a lo señalado por la DGRS en el Informe N° 00023-2018-MINAM/VMGA/DGRS-QRAM, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud (MINS) concluye en el Informe N° 3163-2018/DCOVI/DIGESA, que la acumulación de residuos sólidos genera efectos severos en la salud pública, situación que se evidencia en el distrito de Villa María del Triunfo, específicamente en los puntos críticos evidenciados en la Av. 26 de noviembre, los cuales se han convertido en focos de infección que podrían causar enfermedades y severos daños a la vida y la salud de los pobladores; motivo por el cual solicita al Ministerio del Ambiente declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en la jurisdicción del referido distrito, ante la exposición a los posibles riesgos a la salud y vida de las personas;

Que, además, el Informe N° 00023-2018-MINAM/VMGA/DGRS-QRAM señala, con relación al servicio de limpieza pública, que a través de la visita técnica realizada el 11 de diciembre de 2018 por personal de la DGRS y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), se pudo constatar la existencia de 50 puntos críticos de acumulación de residuos sólidos distribuidos en distintas zonas del distrito; lo que motivó un cese total del servicio regular de limpieza pública, debido a que las operaciones de recolección transporte, transferencia y disposición final, se vienen ejecutando únicamente para la erradicación de dichos puntos críticos y se encuentran condicionadas a pagos pendientes por parte de la municipalidad. Además, indican que debido a la falta de provisión del servicio de limpieza pública en el distrito y a la presencia de puntos críticos de residuos sólidos en las vías públicas, existe la proliferación de vectores que pondrían en riesgo la salud de la población;

Que, en ese sentido, el referido informe precisa que la situación descrita configura las causales previstas en los literales a) y e) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, debido al potencial riesgo para la salud de las personas y al cese total de las operaciones o procesos de gestión y manejo de residuos sólidos; motivo por el cual se configura la exigencia necesaria para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, por un plazo de sesenta (60) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, por un plazo de sesenta (60) días hábiles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, junto con las entidades involucradas, elabore en un plazo máximo de dos (2) días hábiles un Plan de Acción que contemple, entre otras, las actividades que se desarrollarán a fin de atender la problemática descrita, identificando a los responsables de su ejecución.

Artículo 3.- Disponer que la Municipalidad Metropolitana de Lima brinde el apoyo requerido a

la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para la prestación del servicio de limpieza pública, en las operaciones de manejo de residuos sólidos que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; pudiendo ambas entidades coordinar con otras instituciones públicas y privadas, el apoyo logístico necesario a fin de atender la problemática identificada.

Artículo 4.- Las entidades del Estado, en sus tres niveles de gobierno, deberán adoptar acciones complementarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de limpieza pública en el distrito de Villa María del Triunfo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 5.- La declaratoria de emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1723866-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 489-2018-MINCETUR

Lima, 11 de diciembre de 2018

Visto, el Memorandum N° 780-2018-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, Decreto Legislativo N° 1252), se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General de
Endeudamiento y
Tesoro Público

COMUNICADO N° 002-2018-EF/52.01

A LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, recuerda a las Entidades del Poder Ejecutivo que, por disposición del artículo 9 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019¹, constituyen recursos del Tesoro Público los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31.12.2018, que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional al 28.02.2019 a través de la norma legal pertinente, con excepción de aquellos montos que se encuentren comprometidos por mandato legal expreso.

En ese sentido, los Titulares de las Entidades del Poder Ejecutivo cuyos Saldos de Balance de Recursos Directamente Recaudados se encuentren comprometidos por norma legal expresa, deben comunicarlo a la indicada Dirección General hasta el jueves 20 de diciembre de 2018.

La citada comunicación deberá incluir la información debidamente sustentada que demuestre que el destino de dichos recursos se encuentra expresamente establecido en una norma con rango de ley o en un decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la referida Ley N° 30880.

Lo señalado anteriormente no es de aplicación para las Universidades Públicas.

Lima, 10 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

¹ Publicada el 06.12.2018

1723710-1